



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-005-2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el literal m) del artículo 21 del Estatuto Social de la CONAFIPS aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante N° SEPS-ROEPS-2012-000002, de fecha 28 de Diciembre del 2012, como atribución del Director General se determina: “Aprobar y expedir manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS”;

Que, en consideración a la reforma establecida a la NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIA, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, y de acuerdo al artículo 5 de la reforma al REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIONES, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS” expedido mediante resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-058-2014, de fecha 10 de Noviembre del 2014, es necesario aplicar las actualizaciones para el reconocimiento de viáticos, los o las servidores/as y los o las trabajadores/as cuando presten sus servicios institucionales derivados de la ejecución de las acciones inherentes a sus puestos, fuera de la ciudad de domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país;

En uso de sus atribuciones;

RESUELVE



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-005-2016

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS.

Artículo No. 1.- Los comprobantes que acompañen el informe de liquidación de viáticos, subsistencias, movilizaciones, y alimentación deberán presentarse en orden cronológico (día y horas) conforme al desarrollo de la comisión aprobada en la solicitud de autorización para cumplimiento de servicios institucionales, esto con la finalidad de facilitar su revisión.

Artículo N° 2.- Los comprobantes que acompañen el informe de liquidación de viáticos deben ser documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas a través del Reglamento de Comprobantes de Venta, tomando en cuenta que las facturas físicas deben contar con firmas de responsabilidad de emisión y recepción, sin tachones ni enmendaduras. En el caso de facturas electrónicas, deben contar con el número de autorización del SRI.

Artículo N° 3.- Los comprobantes que respalden el informe de viáticos para la justificación de gastos de alimentación de las y los servidores y las y los trabajadoras/res de la CONAFIPS deberán incluir una referencia respecto al tipo de gasto al que corresponden, teniendo en cuenta que los conceptos aceptados son: desayuno, almuerzo, cena y refrigerios.

Artículo N° 4.- La CONAFIPS cubrirá únicamente los gastos de alimentación que consuma el servidor dentro de los conceptos aceptados (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), en caso de detectarse gastos extras, estos no serán reconocidos.

Artículo N° 5.- Los gastos de alimentación efectuados en el camino de ida y retorno entre el lugar de inicio y finalización de la comisión, serán cubiertos considerando los artículos anteriores.

Artículo N° 6.- Para movilizarse vía terrestre desde la ciudad de origen hacia la ciudad



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-005-2016

en la que se realizará la comisión o en su retorno, el o la servidor/a y el o la trabajador/a de la CONAFIPS, en caso de que no se le haya asignado transporte institucional, deberán utilizar transporte público colectivo, entendido este como cualquier medio de movilización que se comparta con otros usuarios, tales como taxis colectivos, furgonetas, bus, etc. El uso de taxi de manera individual, será aprobado por la máxima autoridad.

Artículo N° 7.- Cuando la comisión finalice en la ciudad de su destino, y por razones personales el o la servidor/a y el o la trabajador/a de la CONAFIPS requiera concluir la comisión en la ciudad de destino, se considerará como término de la comisión la hora de finalización de la actividad, en este caso, se reconocerá solamente el pasaje de retorno, siempre y cuando cuente con la autorización previa y expresa de la máxima autoridad, antes del inicio de la comisión.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

Dada y firmada en Quito DM, a los 17 días de marzo del 2016.

Eco. Geovanny Cardoso Ruiz

DIRECTOR GENERAL

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS-
CONAFIPS**

Elaborado por:	
Paúl Fuentes	
Diana Gallegos	

